

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA CANCELACIÓN DE CHEQUES EN CIRCULACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE

ANTECEDENTES

I. A través del memorándum identificado con el número IEE/DA/837/14 de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, notificado día veintinueve del mismo mes y año el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicitó al Secretario Ejecutivo la cancelación de diversos instrumentos bancarios nominativos relativos al ejercicio fiscal dos mil trece, en los siguientes términos:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, solicito atentamente que por su amable conductor se sirva someter a **aprobación de la Junta Ejecutiva la cancelación de los cheques en circulación con antigüedad mayor a la que marca el artículo 191 fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.**”

A. **BBVA-Bancomer:**

Fecha	Póliza	Importe
28/02/2014	1020000014	696.43
28/02/2014	1020000015	1,000.00
31/03/2014	1030000035	29,696.00

B. **Banco HSBC:**

Fecha	Póliza	Importe
28/02/2014	1020000012	1,312.46
28/02/2014	1020000013	1,103.75
28/02/2014	1020000011	2,467.47

II. En la misma fecha, veintinueve de julio del año en curso, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López solicitó al Director Técnico del Secretariado enlistar la temática antes referida en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras, la atribución de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que a la letra establecen:

Artículo 191.- Por no haberse presentado o protestado el cheque en la forma y plazos previstos en este capítulo, caducan:

I.- Las acciones de regreso del último tenedor contra los endosantes o avalistas;

II.- Las acciones de regreso de los endosantes o avalistas entre sí, y

III.- La acción directa contra el librador y contra sus avalistas, si prueban que durante el término de presentación tuvo aquél fondos suficientes en poder del librado y que el cheque dejó de pagarse por causa ajena al librador sobrevinida con posterioridad a dicho término.

Artículo 192.- Las acciones a que se refiere el artículo anterior prescriben en seis meses contados:

I.- Desde que concluye el plazo de presentación, las del último tenedor del documento; y

II.- Desde el día siguiente a aquél en que paguen el cheque, las de los endosantes y las de los avalistas.

En este orden de ideas el Director Administrativo somete a la consideración de la Junta Ejecutiva la necesidad de cancelación de cheques detallada en el antecedente I de este documento.

Especificando en mesa de trabajo previa a la sesión donde se aprobó este instrumento, que los Títulos de crédito, materia de este acuerdo corresponden a los gastos de fechas: doce de marzo, primero de junio, dieciséis de octubre todos de dos mil trece por lo que corresponde a los pertenecientes a la institución denominada BBVA-Bancomer y doce, diecinueve y veinticinco de julio todos del dos mil trece, respecto de los relativos a la institución denominada HSBC y que corresponde a los siguientes importes y conceptos que a continuación se detalla:

A. BBVA-Bancomer:

Fecha	Póliza	Importe	Concepto
28/02/2014	1020000014	696.43	Renta del mes de febrero de 2013 del inmueble del Consejo Municipal Electoral de Aljojuca
28/02/2014	1020000015	1,000.00	Renta del mes de mayo de 2013 del inmueble del Consejo Municipal Electoral de Tepeyahualco de Cuauhtémoc
31/03/2014	1030000035	29,696.00	Sistema de Integración de casillas

B. Banco HSBC:

Fecha	Póliza	Importe	Concepto
28/02/2014	1020000012	1,312.46	Pago de nómina primera quincena de julio 2013, persona eventual de Consejo Distrital
28/02/2014	1020000013	1.103.75	Pago de nómina segunda quincena de julio 2013, personal eventual de Consejo Municipal
28/02/2014	1020000011	2,467.47	Pago de nómina segunda quincena de julio 2013, personal eventual de Consejo Distrital

Y que pese a las diversas gestiones del personal de la Dirección Administrativa, sus Titulares no han procedido al cobro respectivo, y por lo que se refiere a la póliza 1030000035 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, dicho monto no correspondió con el requerimiento solicitado por lo que se propone para efectos de cancelación.

De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, este Órgano Central al ser informado que la cancelación propuesta atiende la normatividad aplicable y que la misma contribuye al debido orden y transparencia del manejo del patrimonio institucional, aprueba en los términos en que es presentada.

En consecuencia se faculta al Director Administrativo para que efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba cancelación de cheques del ejercicio fiscal dos mil trece, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Titular de la Dirección Administrativa para que en el ámbito de su competencia de puntual cumplimiento al presente documento, en atención al considerando 3 de este acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.



IEE/JE-087/14



Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha treinta y uno de julio del año dos mil catorce, de la sesión ordinaria iniciada el día tres del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ